



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución propicia el reconocimiento a la gestión política de un hombre probo que contribuyó en la febril tarea de trazar el camino donde habría de cimentarse el sistema institucional y las bases del desarrollo económico y social de nuestra provincia.

Hablar de Farid Marón es hablar también de un conjunto de hombres que sintieron la responsabilidad y el compromiso de gobernar una provincia, entonces recién nacida, donde sabían que ponían en juego el futuro de muchas generaciones de rionegrinos, donde estaba todo por hacerse, donde la imaginación debería crear las formulas que permitieran conciliar los intereses y las dificultades que paso a paso se iban presentando.

Hablar de Farid Marón es hablar también de Edgardo Castello, ese preclaro gobernador que orientó la provincia hacia un desarrollo productivo integrando las distintas regiones prodigas en riquezas naturales, ricas por sus raíces culturales y por sus recursos humanos. Una provincia que tenía una integración tardía al estado nacional, un estado con fuerte predominio centralista.

En ese contexto, nuestros predecesores políticos supieron salvar las dificultades que generaban los marcados desequilibrios económicos, políticos y sociales.

Casos como Julio Rajneri, Alberto Rionegro, Pablo Fermín Oreja, Mario Vicens, Farid Marón que fueron convencionales e integrantes de la primera Legislatura, Elías Chucaill, Juan Carlos Tassara, Jorge Frum, Ignacio Piñero, Rodolfo Oroza, Rodolfo Salgado, Nicolás Costanzo por solo citar algunos casos estuvieron a la altura de las circunstancias.

En su trabajo sobre la Convención Constituyentes del 57, Daniel Arnaldo Ayala manifiesta que, se debe reconocer en los constituyentes una vocación superadora de conflictos en pos de la creación de una provincia moderna. La constitución de 1957 puede considerarse como una constitución de avanzada, consagra prescripciones poco usuales para la época, como la autonomía municipal que recién se van a incorporar en la Constitución Nacional 37 años después en la reforma de 1994, la designación de los magistrados judiciales previo acuerdo de una junta calificadora (todo un anticipo de lo que sería luego el Consejo de la Magistratura), entre las Declaraciones y Derechos se reconocía el de las libertades humanas donde se incorpora junto a la acción de amparo el recurso de habeas corpus, el derecho a reunión pública para tratar asuntos políticos sin permiso previo, el régimen de tierras que prevenía la expropiación de latifundios improductivos, la regionalización de la salud, el régimen económico que preservaba el aprovechamiento de los recursos naturales o el régimen de las aguas con



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la creación del Departamento Provincial de Aguas.

Más adelante rescata que resulta interesante recorrer los nombres que integraron la Convención Constituyente. Personalidades que luego ocuparían cargos importantes en el orden Provincial y Nacional.

La presencia de Adalberto Torcuato Pagano que había sido gobernador del territorio entre 1932 y 1943 y que luego fuera candidato a la primera magistratura provincial en las elecciones de 1958. Residía en la ciudad de Viedma.

Carlos Cristian Nielsen de General Roca, secretario de la Convención fue posteriormente Gobernador de Río Negro en el período 1963-1966.

José Enrique Gadano de General Roca, candidato a Gobernador en 1958 y Senador Nacional en 1963.

José María Guido de Viedma, Senador Nacional en 1958, vicepresidente provisional de la nación en 1959 y Presidente de la Nación desde 1962 hasta 1963.

Santiago Hernández de General Roca, Convencional Nacional Constituyente en 1994.

Pablo Fermín Oreja de General Roca, Diputado Nacional en 1958 y 1963 posteriormente intendente de su ciudad.

Julio R. Rajneri de General Roca, Ministro de Gobierno de Río Negro en 1963. Ministro de Justicia y Educación de la Nación en el gobierno del Dr. Alfonsín.

Justo Epifanio de General Roca, candidato a Gobernador UCRI Lista Verde en 1958.

Juan Stábile de Cipolletti, Presidente de la Legislatura en 1958.

Farid Marón de Valcheta, Presidente de la Legislatura en 1959.

Julio A. Malleville de Cinco Saltos, Senador Nacional en 1958.

Esta rápida e incompleta recorrida pone de manifiesto la talla de los hombres que participaron de este proceso histórico. Los debates registrados en los diarios de sesiones han sido de una riqueza singular tanto en lo político como en lo jurídico.

Temas como la autonomía municipal, la designación de los magistrados judiciales, el derecho a reunión, el recurso de habeas corpus, el régimen de tierras, la regionalización de la salud, el régimen económico y el régimen de las aguas distinguieron el sistema rionegrino.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Este análisis puede abordarse desde dos puntos de vista, el político y el económico.

Desde el político incorporar cuestiones como la expropiación de latifundios improductivos, en el marco histórico que se vivía, era toda una osadía, teniendo en cuenta la concepción política sobre la tierra que había sostenido el Peronismo cuando sancionó la Ley 13.246, incorporando incluso como una de las verdades de la doctrina justicialista una muy publicitada frase "la tierra es para quién la trabaja"; o la regionalización de la salud después de la política de salud diseñada por el mismo gobierno.

Desde el punto de vista económico incorporan conceptos como diversificación de la producción o preservación del medio ambiente, es decir, incorporaron los conceptos de diversificación económica y desarrollo sustentable que recién en estos últimos años han tomado fuerza; tal vez más admirable es que le hayan dedicado un capítulo al régimen de las aguas considerando el uso, administración, distribución y aprovechamiento del recurso hídrico, todos sabemos que la revalorización de estos temas también es reciente.

Estas concepciones indican la visión progresista de los constituyentes que sentaron las bases para el desarrollo de una provincia con modernos pero sólidos conceptos de justicia social y desarrollo económico.

El concepto de autonomía municipal recién incorporado en la Constitución Nacional de 1994 que reemplaza el de autarquía; permite la elección directa de sus gobernantes, el establecimiento, percepción y aplicación de sus rentas, dentro de su propia actividad administrativa, financiera y económica y la organización, administración y contralor de la prestación de los servicios sociales. La provincia puede intervenir a los municipios únicamente por ley emanada de su legislatura, en caso de acefalía total, para asegurar la constitución de sus autoridades o cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica (Art. 168 Constitución Provincial de 1957).

La designación de los magistrados judiciales previo acuerdo de una junta calificadora integrada por representantes del Superior Tribunal, Poder Legislativo y representante de los abogados, es la base de lo que hoy se conoce como el Consejo de la Magistratura. (Art. 126 Constitución Provincial de 1957).

Entre las Declaraciones y Derechos la protección de las libertades humanas incorporadas junto a la acción de amparo y el recurso de habeas corpus, garantiza la inmediata libertad a través del juez competente sobre todo otro poder o autoridad pública sin formalidad procesal alguna. (Art. 11 Constitución Provincial de 1957).

El derecho a realizar reuniones públicas para tratar asuntos políticos, gremiales, económicos, religiosos, socia



Legislatura de la Provincia de Río Negro

les, sin permiso previo, asegura a todos los habitantes del derecho de reunión en plazas, calles, esquinas, etc., hasta entonces regulado por leyes nacionales, como la Ley Electoral que establecía que las reuniones políticas se autorizaban previo permiso otorgado por autoridad competente dentro de los 90 días antes de una elección. (Art. 16 Constitución Provincial de 1957).

Esta autorización estaba sujeta a la simpatía que tenía la autoridad jurisdiccional, generalmente la policía, sobre la agrupación política que solicitaba el permiso.

Evidentemente el análisis realizado en los párrafos precedentes nos habla de la visión progresista que tenían los hombres políticos de 1958, entre los que se encontraba el recientemente fallecido Farid Marón.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la trayectoria política del Convencional Constituyente (MC), Legislador Provincial (MC) y ex Presidente de la Legislatura de Río Negro Don Farid Marón, en mérito a su destacada actividad parlamentaria.

Artículo 2°.- Disponer que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta por el día de la fecha.

Artículo 3°.- Invítase a los Poderes Ejecutivo y Judicial a adherir a lo dispuesto en el artículo 2°.

Artículo 4°.- Comuníquese resolución al Círculo de Legisladores provinciales, a los familiares del legislador fallecido, dése a publicidad y archívese.